

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA PLANES Y PROYECTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIRÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR GABRIELA HUERTA GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

## **EL ITIFE DECLARA:**

- 1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.
- 2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:
- a) FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- b) QUE CUENTA CON LA FACULTAD PARA PODER REALIZAR ADQUISICIONES, ASI COMO SUSCRIBIR Y ADMINISTRAR DICHAS, ESTO FUNDADO ARTICULO 2 FRACCION I, II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.
- c) ESTABLECER Y APLICAR LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO CUMPLA REQUISITOS DE CALIDÑAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;
- d) actuar como una instancia asesora en materia de preveción y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el

 $\triangle$ 

M





SECTOR EDUCATIVO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- 3. QUE LA ING. ANAHÍ GUTIERREZ HERNÁNDEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE) MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA GENERAL DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 4. QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ES LA REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16 FRACCIÓN IV, VII Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29 Y 30 FRACCIONES I, XI, Y XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y POR LO TANTO ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO
- 5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA, CON RFC ITL990930EA7, SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

# "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO:

- 1. ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO 22941 VOLUMEN 281, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL (LA) LICENCIADO AMADO CAMARILLO SANCHEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 33 DE HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 47734\*2, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2012.
- 2. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO ANTERIOR Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO 1078075802403.

 $\triangle$ 

MA

7





- 3. QUE CUENTA CON REGISTRO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PPI1205232U4.**
- 4. QUE TIENE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA ENTREGAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 5. QUE TIENE DOMICILIO FISCAL UBICADO EN **MUNICIPIO LIBRE 1824 9 COL UNIVERSIDADES CP 72589, PUEBLA, PUEBLA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE**ESTE CONTRATO.
- 6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32 D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 7. QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- 8. QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

## **DECLARAN LAS PARTES:**

- 1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN EL TITULO CUARTO DE LOS CONTRATOS, ARTÍCULOS 42, 43, 44, 45 46, 47, 48, 50 y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA VIGENTE.
- 2. QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA

 $\triangle$ 

m

A



INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.

3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL ITIFE" A LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN EL PEDIDO NUMERO 061-2019.

## **SEGUNDA.-ENTREGA DE LOS BIENES**

- A) TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR EL MOBILIARIO ESCOLAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DIAS HABILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL PEDIDO NÚMERO 061-2019. DE FECHA 06 DE DICIEMBRE 2019.
- B) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL MOBILIARIO ESCOLAR EN ALMACEN ITIFE CON DOMICILIO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NO. 42, COL. CENTRO, TLAXCALA TLAX. C.P. 90000 DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO SIENDO A CARGO DEL PROVEEDOR TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- C) HORARIOS DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL MOBILIARIO ESCOLAR EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, DEBIENDO INFORMAR A LA CONTRAPARTE CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN LA FECHA DE LA ENTREGA.

TERCERA.- PAGO: "EL ITIFE" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR LA CANTIDAD DE \$588,294.00 ( QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUÍDO.

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA.

 $\triangle$ 

MA







EL PRECIO ESTIUPLADO SERÁ FIJO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS **PGO BÁSICO 2019.** 

LA FACTURA QUE SE ENTREGUE SE EMITIRÁ A NOMBRE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA CON RFC ITL990930EA7, CON DOMICILIO EN LIRA Y ORTEGA NUMERO 42, COLONIA CENTRO, TLAXCALA CÓDIGO POSTAL 90000, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE PLANES Y PROYECTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SA DE CV EN EL NÚMERO DE CUENTA 00000222334, CON CLABE INTERBANCARIA 113180000002223346 BANCO BANCO VE POR MAS,S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, QUE CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR SE HAYAN ENTREGADO EN SU TOTALIDAD LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ITIFE" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$588,294.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUÍDO UNA VEZ ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD EL MOBILIARIO ESCOLAR Y SERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO POR UN PERIODO DE DOCE MESES, MEDIANTE ENTREGA DE POLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR, PARA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

SÉPTIMA.-RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL SITIO: "EL ITIFE" A TRAVÉS DE LA C.P. ALEJANDRA VÁZQUEZ GARCÍA, JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES, DEBERÁ VERIFICAR QUE EL MOBILIARIO ESCOLAR QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SEAN LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y VERIFICARÁ LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.



Ma





OCTAVA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ITIFE" PODRÁ MODIFICAR O PRORROGAR EL PRESENTE, MEDIANTE OFICIO POR ESCRITO, CUALQUIER MODIFICACION O PRORROGA DERAN SER AUTORIZADOS POR EL ITIFE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" y "EL ITIFE" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO QUE QUEDA QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- DEVOLUCIONES O CANJES: EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE LO SOLICITADO Y NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL MOBILIARIO ESCOLAR Y SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO APLICÁNDOLE A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES. ESTA RESICIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ITIFE" SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL ITIFE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL MOBILIARIO ESCOLAR YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO, COMO LO ESTABLECE EL ART. 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL MOBILIARIO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.7% POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESTA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA, O BIEN SI RESCINDE EL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL ITIFE".

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL ITIFE" PARA RESCINDIR SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL ITIFE" COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN COMO LO ESTABLECE EL ART.







б



48 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL ITIFE" POR MALA ENTREGA DEL MOBILIARIO ESCOLAR.
- B) POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- C) SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DEL MOBILIARIO ESCOLAR EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR NO REPONER EL **MOBILIARIO ESCOLAR** DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA **"EL ITIFE"**.
- **E)** POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR **"EL ITIFE"** EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- F) SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL ITIFE" PARA EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- G) POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA LA ENTREGA DEL MOBILIARIO ESCOLAR EN TIEMPO Y FORMA.
- H) POR NEGATIVA A COMPLETAR EL MOBILIARIO ESCOLAR QUE "EL ITIFE" NO ACEPTE POR DEFICIENTE O DE MALA CALIDAD.
- I) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL ITIFE", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- J) SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- K) SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE REALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN EL INCISO I, J, LAS CUALES SURTIRÁN EFECTO DE INMEDIATO, "EL ITIFE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL ITIFE", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.











DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE 2019 A 17 DE ENERO DE 2020.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" ENTENDIDAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOTÉNCATL, EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2019.

**FIRMAS** 

POR EL INSTITUTO

DIRECTORA GENERAL

POR EL PROVEEDOR

GABRIELA HUERTA GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PLANES Y PROYECTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SA

DE CV

**TESTIGOS** 

C.P. DAVID SOLIS FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. ALEJANDRÁ VAZQUEZ GARCIA JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES



# PLANES Y PROYECTOS

Planes y Proyectos Industriales y Comerciales S.A. de C.U.

PUEBLA, PUE., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2019

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA AT'N: DAVID SOLIS FLORES JEFE ADMINISTRATIVO **PRESENTE** 

## COTIZACIÓN

No de Partida	Descripcion	Cantidad	P. Unitario		P. Total	
1	Silla de Preescolar	500	\$	265.00	\$	132,500.00
2	Anaquel 450	24	\$	1,250.00	\$	30,000.00
3	Anaquel 600	24	\$	1,620.00	\$	38,880.00
4	Escritorio de 1 Pedestal	11	\$	5,270.00	\$	57,970.00
5	Credenza	7	\$	3,960.00	\$	27,720.00
6	Sillon Ejecutivo	7	\$	2,720.00	\$	19,040.00
7	Cesto Metalico	13	\$	185.00	\$	2,405.00
8	Silla especial CAPFCE	43	\$	685.00	\$	29,455.00
9	ARCHIVERO 4 GAVETAS	28	\$	3,850.00	\$	107,800.00
10	Tubos capilares	6	\$	80.00	\$	480.00
11	Vasos comunicantes	6	\$	363.00	\$	2,178.00
12	Cortadora de tubo	.3	-\$	314.00	\$	942.00
13	Conjunto de Biologia	9	\$	2,400.00	\$	
14	Conjunto de quimica	9	\$	2,870.00	\$	25,830.00
15	Conjunto de mecanica	3	\$	3,450.00	\$	10,350.00
QUNIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y			SUBTOTAL		\$	507,150.00
CUATRO PESOS			IVA	IVA		81,144.00
			TOTAL		\$	588,294.00

CONDICIONES:

PAGO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ITIFE

GARANTIA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION

ENTREGA:

EN EL ITIFE

TIEMPO ENTREGA DE INMEDIATO

Dirección Calle Municipio Libre No. 1824–9 Col. Universidades Puebla Pue. C.P. 72589 Tel: 01 (222) 6201013 R.F.C. PPI 1205232U4 Correo planesyproyectos.im@gmail.com